



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT-1350-1 – **67067 del 27 de diciembre de 2006**

MEMORANDO

Para: **Ingeniero JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS**  
Director Territorial Norte de Santander

De: Coordinador Grupo Transporte y Tránsito - Oficina  
Asesora de Jurídica

Asunto: Transporte – Capital pagado Empresas de Carga

En respuesta a la consulta radicada bajo el número 71749 del 12 de diciembre de 2006, relacionada con el capital pagado o patrimonio líquido de las empresas de transporte de carga, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El Decreto 173 de 2001 estableció plazos para que las empresas de transporte de carga completaran el 100% del capital; esta prerrogativa solo estaba dada para las empresas que venían operando o tenían vigente la licencia de funcionamiento, mas no para las empresas nuevas.

El Decreto en mención, estableció el requisito de capital en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes a fin de que el salario mínimo mantenga su actualización, esto es, que las empresas están en la obligación de demostrar la existencia de un (1) capital mínimo pagado o patrimonio líquido equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de cumplir el requisito.

Para efectos de las empresas de economía solidaria, deben establecer en los estatutos como capital mínimo el equivalente



Director Territorial Norte de Santander

2

a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no obstante se podrán habilitar con la demostración del pago de aportes correspondiente al 25% de los 1.000 salarios al momento de hacer la solicitud de habilitación, pero deberán completar el monto de los salarios exigidos dentro de los primeros cuatro (4) meses del año inmediatamente siguiente al haber obtenido la habilitación.

Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte velar porque las empresas de transporte cumplan en todo momento con los requisitos que dieron origen a la habilitación de las mismas.

Atentamente,

**JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA**  
Coordinador Grupo Transporte y Tránsito  
Oficina Asesora de Jurídica